



INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00025 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de la Apoderada Judicial de la Parte Demandante. Sírvase proveer.-


EDGAR BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, nueve (9) de marzo febrero de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el veintiocho (28) de febrero reciente, allegado por la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PÁEZ, con el que solicita se reanude el trámite procesal.-

Teniendo en cuenta que no hay tramite pendiente y como quiera que se reúne los presupuestos legales en aras de dar continuidad al proceso, el Despacho procede a fijar como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso el día (7) del mes de Dbo/ de 2022 a las 10:00 A.M.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas y legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte Demandante:

1. Digitales de Documentos:

- Registro Civil de Nacimiento del Demandado (fl. 4).-
- Registro Civil de Nacimiento de la Demandante (fl. 5).-
- Declaración Juramentada del Sr. F.A.C.D. del 28/01/92 (fl. 5 anverso y 6).-
- Declaración Juramentada del Sr. S.M.Y. del 28/01/92 (fl. 6).-
- Acta Extraprocesal 11-1-2007. (#5 fl. 1).-
- Acta Extraprocesal 3-8-2000. (fl. 7).-
- Acta Extraprocesal 22-9-2006. (fl. 7 anverso).-
- Copia de álbum fotográfico (fls. 9 al 15).-
- Declaraciones escritas (# 14 fls. 1 y 2 y #17 fls. 1 y 2).-

2. Testimoniales:



- Escúchese en diligencia de declaración juramentada a los Señores VIRGELINA PADRÓN BARRETO, JULIÁN GUTIÉRREZ MURILLO, IMELDA DE LA ESPRIELLA, KEWIN A. SEPÚLVEDA PADRÓN, YULENIS SEPÚVEDA PADRÓN y BLANCA CECILIA OCAMPO.-

De la Parte Demandante:

1. No se solicitaron pruebas

De oficio.

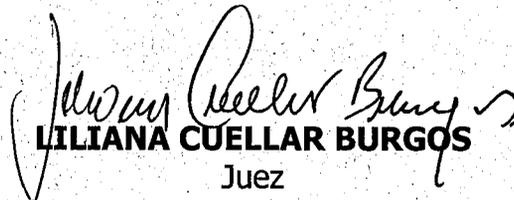
Interrogatorio de Parte

Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Señores CELMIRA PADRÓN BARRETO y LUIS GIRALDO SEPÚLVEDA GARCÍA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez